

**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Investigación**

Análisis de la Tasa efectiva de tributación de los contribuyentes personas jurídicas en  
Colombia: Caso impuesto de renta 2019 a 2022

Yuliza Vidal Muñoz

Marco Antonio Usme Guerra

Tutor del trabajo de grado:

Dr. Gabriel Alfonso Pacheco Martínez

Trabajo de investigación

Corporación Universitaria Remington.  
Facultad Ciencias Contables  
Programa Contaduría Pública  
2024

## **Agradecimientos**

Culminar este proyecto de grado representa un hito significativo en nuestro camino profesional y personal, y no podríamos haberlo logrado sin el apoyo y colaboración de diversas personas a quienes queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento.

Al profesor Gabriel Alfonso Pacheco Martínez, nuestro más sincero reconocimiento por su invaluable guía, paciencia y dedicación durante todo el proceso de investigación. Sus valiosos conocimientos, su aguda percepción y su genuino interés en nuestro crecimiento profesional ha sido fundamental para alcanzar este logro.

A nuestros compañeros de clase y amigos, gracias por su amistad, su apoyo incondicional y por hacer de esta etapa de nuestras vidas una experiencia enriquecedora.

Nos sentimos profundamente satisfechos por haber alcanzado este logro, el cual nos llena de orgullo y nos motiva a continuar persiguiendo nuestros sueños con aún mayor determinación. Agradecemos las oportunidades que se nos han presentado y asumimos con entusiasmo los retos que el futuro nos depare.

## Tabla de contenido

Resumen.....	6
Introducción .....	8
Marco de referencia .....	10
Planteamiento del problema.....	25
Sistematización del problema: .....	26
Justificación .....	28
Objetivo General.....	30
Objetivos específicos .....	30
Metodología .....	31
Resultados y Discusión.....	33
Conclusiones .....	42
Referencias.....	44

### **Lista de figuras**

Figura 1 Recaudo Tributario de Colombia como porcentaje del PIB 2022.....	10
Figura 2 Estructura tributaria comparada con los promedios regionales.....	11
Figura 3 Comparativo Tasa Nominal de Tributación en la renta corporativa.....	14
Figura 4 Variables de la Tasa de Tributación Depurada.....	33
Figura 5 Evolución del volumen en declaraciones tributarias 2019 – 2022.....	37
Figura 6 Tasa Efectiva de Tributación Global en Personas Jurídicas 2019 – 2022....	39
Figura 7 Tasa Efectiva de Tributación por Seccionales año gravable 2022.....	41

### **Lista de Tablas**

Tabla 1 Estructura del sistema tributario colombiano 2021-2022.....	12
Tabla 2 Costo fiscal de los beneficios tributarios años gravables 2021 y 2022.....	13
Tabla 3 Patrimonio líquido, Renta líquida e impuesto neto de renta 2019-2022.....	37
Tabla 4 Tasa Efectivas de Tributación por Seccionales DIAN 2019-2022.....	40

## Resumen

Colombia, como muchas otras naciones enfrentan continuamente el desafío de equilibrar la recaudación de ingresos fiscales con la promoción de un ambiente económico favorable y competitivo. En este contexto, la tasa efectiva de tributación emerge como un elemento crucial en la dinámica económica y fiscal del país. La tasa efectiva de tributación, que representa la carga real de impuestos soportada por las personas jurídicas, es un indicador clave que refleja no solo el cumplimiento fiscal, sino también las implicaciones de las políticas tributarias en la competitividad empresarial y el desarrollo económico, la presente investigación busca comprender las implicaciones de la tasa efectiva de tributación en diferentes sectores económicos y cómo estos aspectos pueden influir en la competitividad y el desarrollo económico del país, para ello la investigación utiliza un diseño metodológico cualitativo de corte descriptivo y exploratorio, La población de interés para esta investigación está compuesta por todas las declaraciones de renta presentadas por personas jurídicas en Colombia durante el período comprendido entre 2019 y 2022 a partir de los datos agregados consolidados por la DIAN, se emplean las técnicas de revisión bibliográfica y de bases de datos, así como el análisis normativo y estadístico, el marco teórico de nuestra investigación incorpora las tres teorías centrales como son: la teoría de la sostenibilidad fiscal, la teoría de la evasión y elusión tributaria, y la teoría de la competitividad empresarial, con base en Musgrave (1989), Jiménez, (2011) y Porter (1990). La revisión bibliográfica y la metodología aplicada permiten concluir que la tasa efectiva de tributación en Colombia es un tema complejo y multifacético que involucra factores como las normas fiscales vigentes, la estructura de tarifas, las deducciones

permitidas y las prácticas de evasión y elusión tributaria. Además, se resalta la importancia de la sostenibilidad fiscal como un elemento fundamental en la formulación de políticas tributarias. La tasa efectiva de tributación en el impuesto de renta varía en diferentes sectores económicos, departamentos y ciudades de Colombia. El uso de técnicas de georeferenciación permitió identificar patrones geográficos que pueden tener implicaciones significativas en las cargas tributarias de diferentes sectores económicos.

**Palabras clave:** Tasas efectiva de tributación, impuesto sobre la renta, evasión tributaria, reforma tributaria 2022.

## **Introducción**

Colombia, como muchas otras naciones, enfrenta continuamente el desafío de equilibrar la recaudación de ingresos fiscales con la promoción de un ambiente económico favorable y competitivo. En este contexto, la tasa efectiva de tributación emerge como un elemento crucial en la dinámica económica y fiscal del país. La tasa efectiva de tributación, que representa la carga real de impuestos soportada por las personas jurídicas, es un indicador clave que refleja no solo el cumplimiento fiscal, sino también las implicaciones de las políticas tributarias en la competitividad empresarial y el desarrollo económico. La entrada en vigencia de la reforma tributaria de diciembre de 2022 (Ley 2277, 2022) en Colombia, que estableció una tasa mínima de tributación del 15% para las personas jurídicas con residencia fiscal en el país, ha suscitado una serie de cuestionamientos sobre su impacto en la economía y la equidad fiscal. Esta reforma fue motivada en parte por la preocupación sobre las distorsiones tributarias existentes y la necesidad de promover la sostenibilidad fiscal.

La Constitución Política de Colombia establece principios fundamentales de justicia, equidad y progresividad en materia tributaria, pero la realidad fiscal revela tratamientos asimétricos y beneficios fiscales que inclinan la carga tributaria en favor de ciertos sectores económicos y regiones geográficas. Esta situación plantea preguntas fundamentales sobre cómo estas variaciones en la tasa efectiva de tributación impactan la competitividad de las empresas y la capacidad del Estado para recaudar ingresos fiscales de manera efectiva y sostenible. En este contexto, esta investigación se propone como un esfuerzo integral para

comprender las implicaciones de la tasa efectiva de tributación en diferentes sectores económicos y su influencia en la competitividad y el desarrollo económico de Colombia. Se llevará a cabo un análisis detallado de declaraciones de renta presentadas por personas jurídicas entre 2017 y 2022, estratificadas por sectores económicos, departamentos y ciudades. La investigación utilizará técnicas de geo-referenciación y análisis estadístico para arrojar luz sobre los patrones tributarios y geográficos que caracterizan la tasa efectiva de tributación en el país.

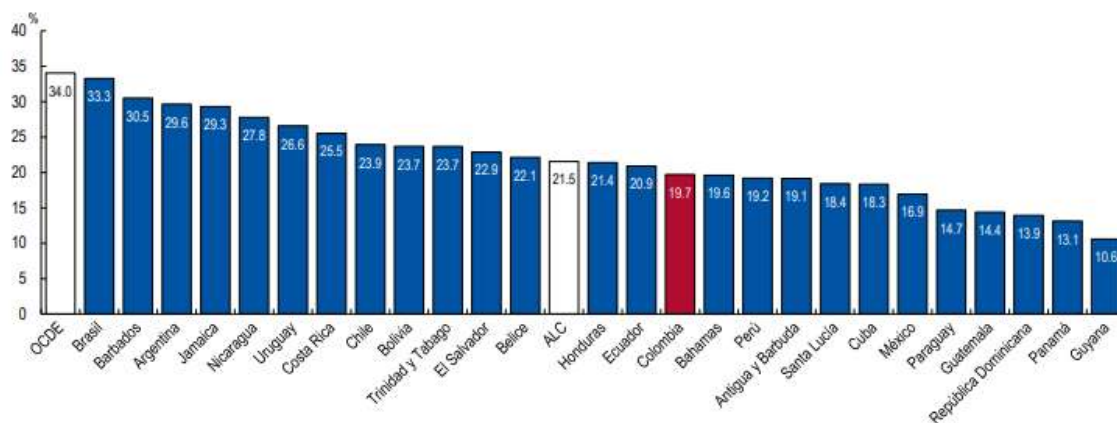
Los resultados de esta investigación tienen el potencial de ofrecer recomendaciones fundamentadas para mejorar la equidad fiscal, promover la competitividad empresarial y garantizar una recaudación fiscal eficiente en Colombia. En última instancia, esta investigación contribuirá a la toma de decisiones informadas en el ámbito de las políticas fiscales y económicas, y al impulso del desarrollo económico sostenible en el país.

### Marco de referencia

De acuerdo con el último informe de la OCDE el recaudo tributario como porcentaje del PIB en Colombia es menor en comparación con el promedio de recaudo anual de la OCDE y de América Latina, la figura x presenta los valores comparativos correspondientes, se logra identificar que para 2022 el recaudo promedio en Colombia con respecto al PIB representaba el 19,7% en contraste con el promedio de OCDE (34%) y América Latina (21,5%).

#### Figura 1

*Recaudo Tributario de Colombia como porcentaje del PIB 2022*



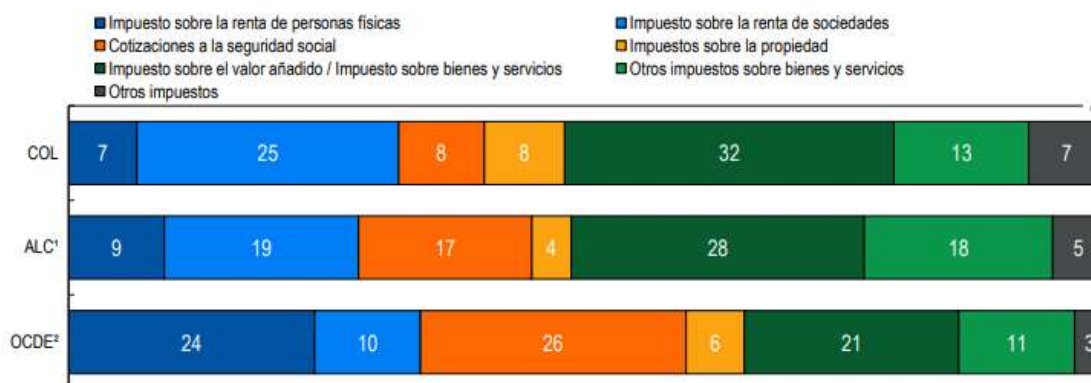
Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (OCDE, 2024)

En función de la figura anterior se infiere un alto gap de tributación general en Colombia frente el promedio general de países de la OCDE y de América Latina, esto evidencia que la carga fiscal en los diferentes impuestos aún no ha alcanzado el nivel máximo de madurez con respecto a otras naciones, esto se puede explicar en parte por las distorsiones fiscales que generan los beneficios tributarios que persisten en diferentes impuestos como el

impuesto de Renta e IV, la figura X presenta a continuación la estructura tributaria por tipo de impuesto en Colombia versus el promedio de la OCDE y América Latina.

## Figura 2

### *Estructura tributaria de Colombia comparada con los promedios regionales*



Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (OCDE, 2024)

Del total de ingresos tributarios en Colombia al 2022 el 33% provienen de los impuestos corporativos a la renta y a las ganancias de personas naturales, mientras que el 32% provino del impuesto a las ventas de bienes y servicios, es importante destacar la gran contribución de las sociedades personas jurídicas al recaudo tributario puesto que su contribución se presenta en un 25% del total de la recaudación colombiana, es decir de cada 100 pesos colombianos de ingresos tributarios, 25 pesos lo ponen las empresas sociedades personas jurídicas, de allí la importancia del análisis de sus cargas tributarias, y esto se puede realizar a partir de la tasa de tributación efectiva o tasa de tributación depurada la cual se analiza en el presente estudio.

La contribución de las empresas sociedades personas jurídicas al recaudo nacional se estimó en 73 billones de pesos en 2022 lo que representó un crecimiento del 34%, ahora bien en términos del PIB la recaudación de estas sociedades representó el 5% del PIB, este incremento de 2021 a 2022 se presentó en parte por el aumento de la tasa nominal del impuesto de renta que pasó del 31% al 35% de acuerdo con la Ley 2100 de 2021, la siguiente tabla presenta los resultados comparativos de la estructura tributaria en Colombia.

**Tabla 1**

*Estructura del sistema tributario colombiano 2021-2022*

	Ingresos tributarios en moneda nacional			Estructura tributaria en Colombia		
	Peso colombiano, millones			% del PIB		
	2021	2022	Δ	2021	2022	Δ
Impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital <sup>1</sup>	73 222 876	95 891 679	+22 668 803	6.1	6.6	+0.5
<i>de los cuales</i>						
Impuesto sobre la renta y ganancias	15 758 043	18 984 236	+3 226 193	1.3	1.3	0.0
Impuesto sobre la renta y ganancias de sociedades	54 418 742	72 985 286	+18 566 544	4.6	5.0	+0.4
Cotizaciones a la seguridad social	22 844 403	23 907 649	+1 063 246	1.9	1.6	-0.3
Impuestos sobre la propiedad	20 048 796	22 382 815	+2 334 019	1.7	1.5	-0.2
Impuestos sobre bienes y servicios	99 265 361	129 336 095	+30 070 733	8.3	8.8	+0.5
<i>de los cuales</i>						
Impuestos sobre el valor añadido	69 883 378	91 744 973	+21 861 595	5.9	6.3	+0.4
Impuestos sobre bienes y servicios específicos	17 121 016	21 945 149	+4 824 133	1.4	1.5	+0.1
<i>de los cuales</i>						
Impuestos indirectos	12 906 426	15 686 603	+2 780 178	1.1	1.1	0.0
Derechos de aduana y de importación	4 214 590	6 258 546	+2 043 956	0.4	0.4	0.0
Otros impuestos <sup>2</sup>	14 099 409	17 165 604	+3 066 195	1.2	1.2	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>229 480 845</b>	<b>288 683 841</b>	<b>+59 202 996</b>	<b>19.2</b>	<b>19.7</b>	<b>+0.5</b>

Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (OCDE, 2024)

El incremento por impuestos pagados de las sociedades personas jurídicas para el año 2022 fue de alrededor de \$18 billones de pesos, lo cual se presentan en parte por un incremento en la tasa del impuesto de renta la cual pasó del 31% al 35% debido a la reforma tributaria establecida en la ley 2155 de 2021, esto permitió un incremento en la recaudación de 0.4 puntos porcentuales sobre el PIB del país como lo presenta la tabla 1.

**Tabla 2**

*Costo fiscal de los beneficios tributarios años gravables 2021 y 2022*

Impuesto / tipo de gasto tributario	Costo fiscal (\$MM*)		% PIB*	
	2021	2022	2021	2022
<b>Impuesto sobre la Renta - Personas jurídicas</b>	<b>20.733</b>	<b>28.487</b>	<b>1.6%</b>	<b>1.9%</b>
Rentas exentas	4.034	4.16	0.3%	0.3%
Ingresos no gravables	2.002	3.106	0.2%	0.2%
Deducciones	6.807	9.397	0.6%	0.6%
Descuentos tributarios	6.526	8.989	0.5%	0.6%
Tarifas inferiores a la tarifa general	1.934	3.37	0.2%	0.2%
Tarifas superiores a la tarifa general (por efecto de sobretasas)	-570	-534	0.0%	0.0%
<b>Impuesto sobre la Renta - Personas naturales</b>	<b>18.408</b>	<b>23.263</b>	<b>1.5%</b>	<b>1.6%</b>
Rentas exentas	13.396	16.518	1.1%	1.1%
Ingresos no gravables	2.652	3.904	0.2%	0.3%
Deducciones	2.267	2.715	0.2%	0.2%
Descuentos tributarios	93	125	0.0%	0.0%
<b>IVA</b>	<b>63.096</b>	<b>77.318</b>	<b>5.6%</b>	<b>5.3%</b>
Bienes y servicios excluidos	48.814	60.237	4.1%	4.1%
Bienes y servicios exentos	15.544	19.622	1.6%	1.3%
Tarifa reducida del 5%	4.828	6.929	0.4%	0.5%
No deducibilidad IVA bienes de inversión	-6.09	-9.47	-0.5%	-0.6%
<b>TOTAL</b>	<b>102.237</b>	<b>129.068</b>	<b>8.8%</b>	<b>8.8%</b>

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 (Minhacienda, 2024).

Los datos presentados en la tabla 2 muestran el sacrificio fiscal en que incurre Colombia por otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes personas naturales y jurídicas del impuesto sobre las ventas y del impuesto sobre la renta, lo cual erosiona el potencial recaudatorio del país en un 8.8% del PIB aproximadamente, esto hace que las tasas efectivas de tributación sean inferiores a las tasas nominales determinadas en la legislación fiscal, observamos además que en el impuesto sobre la renta de personas jurídicas los beneficios tributarios concedidos por el gobierno representaron alrededor del 1,9% del PIB, donde las deducciones y descuentos tributarios tienen una mayor participación afectando con ello la carga fiscal de dichos contribuyentes para los periodos 2021 y 2022.

En vista de lo anterior Colombia presenta una tasa nominal de renta corporativa superior e comparación con otros países de la OCDE, sin embargo en términos efectivos esta tasa disminuye para los contribuyentes personas jurídicas y naturales por el efecto que general los beneficios tributarios concedidos por la legislación fiscal vigente, a continuación la figura 3 presenta un comparativo de las tasas nominales por países miembros de la OCDE.

**Figura 3**

*Comparativo Tasa Nominal de Tributación en la renta corporativa*



Fuente: Ocde / Gráfico: LR-ER-MN

Fuente: La República (2024)

De otra parte el marco teórico de nuestra investigación incorpora las tres teorías centrales como son: la teoría de la sostenibilidad fiscal, la teoría de la evasión y elusión tributaria, y la teoría de la competitividad empresarial, con respecto a la primera teoría Musgrave (1989) menciona que la sostenibilidad fiscal es un concepto fundamental en la gestión de las finanzas públicas y juega un papel esencial en la formulación de políticas tributarias. La sostenibilidad fiscal se refiere a la capacidad del Estado para mantener un equilibrio entre los ingresos y los gastos a lo largo del tiempo, evitando déficits excesivos que puedan tener repercusiones negativas en la estabilidad económica del país, con lo cual la existencia de minoraciones, exenciones y deducciones fiscales puede generar distorsiones en los niveles de ingresos y recaudo público, de allí la necesidad de establecer una base mínima de tributación empresarial. De otra parte, la evasión y elusión tributaria son prácticas que impactan negativamente en la recaudación fiscal y la equidad tributaria.

La evasión implica la omisión intencional de declarar ingresos o activos para evitar el pago de impuestos, mientras que la elusión se refiere al uso legal de lagunas o vacíos fiscales para reducir la carga tributaria (Jiménez, 2011), esta teoría también es aplicable en nuestra investigación toda vez que las empresas abusan de los vacíos de la norma y de las estrategias fiscales agresivas para disminuir su carga tributaria lo cual termina impactando el recaudo tributario neto del país y por ende disminuyendo su tasa mínima de tributación. Finalmente, la competitividad empresarial es esencial para el crecimiento económico y el desarrollo de un país. Se basa en la capacidad de las empresas para ser eficientes y mantener ventajas competitivas. Según Porter (1990), la ventaja competitiva de una empresa depende

de su capacidad para innovar, mejorar la calidad y reducir costos, no obstante una adecuada planeación tributaria que permita optimizar la carga tributaria de forma legal se convierte en un factor importante de competitividad, al analizar la tasa efectiva de tributación por actividades económicas y regiones en Colombia es posible establecer parámetros claros de planeación que maximicen los resultados financieros de la empresa y por ende presente ventajas competitividad frente a sus competidores y rivales directos. Marco legal: El artículo 240 del E.T modificado por el artículo 10 de la reforma tributaria Ley 2277 de 2022 establece:

La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas Jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y cinco por ciento (35%).

PARÁGRAFO 1. Estarán gravadas a la tarifa del nueve por ciento (9%) las rentas obtenidas por las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del noventa por ciento (90%) que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios,

agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores deberán liquidar cinco (5) puntos adicionales al impuesto sobre la renta y complementarios durante los periodos gravables 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo en total la tarifa del cuarenta por ciento (40%). Los puntos adicionales de los que trata el presente párrafo solo son aplicables a las personas jurídicas que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable igual o superior a ciento veinte mil (120.000) UVT. La sobretasa de que trata este párrafo está sujeta a un anticipo del ciento por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento. Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tres (3) puntos del recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este párrafo se destinará a la financiación de vías de la Red Vial Terciaria. El Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de los mismos, dando prioridad en todo caso a los proyectos viales de municipios PDET.

**PARÁGRAFO 3.** Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas

extranjeras con o sin residencia en el país, deberán adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales, cuando desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades económicas, así:

1. Extracción de hulla (carbón de piedra) CIU- 0510 y extracción de carbón lignito CIU - 0520, así:

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos deberán liquidar tres (3) puntos adicionales al impuesto sobre la renta y complementarios durante los períodos gravables 2023, 2024, 2025 y 2026, siendo en total la tarifa del treinta y ocho por ciento (38%) Los puntos adicionales de los que trata el presente párrafo solo son aplicables a las personas jurídicas que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable o igual o superior a treinta mil (30.000) UVT. El umbral anterior se calculará de manera agregada para las actividades realizadas por personas vinculadas según los criterios de vinculación previstos en el artículo 260-1 de este Estatuto. La sobretasa de que trata este párrafo está sujeta a un anticipo del ciento por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos (2) cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento. Lo dispuesto en el presente

parágrafo no se aplicable a las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas cuya capacidad instalada sea igual o menor a mil Kilovatios (1.000 KW). La sobretasa establecida en el presente parágrafo no podrá ser trasladada al usuario final. Lo anterior considerando el régimen de competencia definido para cada etapa de la cadena de valor de la prestación del servicio de energía eléctrica. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG regulará la materia y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizarán la inspección y vigilancia de acuerdo con sus competencias.

PARÁGRAFO 5. Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas Jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país tendrán una tarifa del quince por ciento (15%) sobre los ingresos percibidos. en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, por un término de diez (10) años, contados a partir del inicio de la prestación del respectivo servicio que se efectúe en: 1. Los nuevos proyectos de hoteles, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo que se construyan, o 2. Los hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo que se remodelen y/o amplíen, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas de artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de lo dispuesto en el presente parágrafo, se deberán cumplir los siguientes

requisitos: 1. Que se realice la construcción, ampliación y/o remodelación en:

- 1.1. Municipios de hasta doscientos mil (200.000) habitantes, tal y como lo certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y/o
- 1.2. Municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET

2. Que, en el caso del nuevo proyecto hotelero, de parque temático de ecoturismo y/o de agroturismo cuente con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente en la cual conste la aprobación respectiva de la nueva construcción.

3. Que en el caso de la ampliación y/o remodelación del hotel, del parque temático de ecoturismo y/o. de agroturismo cuente con la aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

4. Que el hotel, el parque temático de ecoturismo y/o agroturismo cuente con la habilitación del registro nacional de turismo, al momento de inicio de los servicios objeto del beneficio tributario.

5. Que la construcción, ampliación y/o remodelación se realice en su totalidad dentro de los cinco (5) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y se inicie la prestación del servicio de ecoturismo y/o agroturismo, en este periodo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificará la prestación del servicio por las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes: de entidades de exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, sobre los nuevos proyectos de construcción, remodelación y/o ampliación de hoteles, parques

temáticos de ecoturismo y/o agroturismo y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en este párrafo y su reglamentación. La tarifa del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) de que trata el presente párrafo podrá ser aplicada por los operadores de los hoteles, parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, siempre y cuando los nuevos proyectos de construcción, remodelación y/o ampliación se haya entregado para el desarrollo de la operación y la renta provenga directamente de la prestación de dichos servicios sin que. Exista rendimiento garantizado. Lo previsto en el presente. Párrafo no será aplicable a moteles y residencias.

PARÁGRAFO 6. El presente párrafo establece una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que trata este artículo y el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, salvo las personas Jurídicas extranjeras sin residencia en el país, que se calculará a partir de la utilidad financiera depurada. Esta tasa mínima se denominará Tasa de Tributación Depurada (TTD) la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD), así:  $TTD = ID/UD$  Por su parte, el Impuesto Depurado (ID) y la Utilidad Depurada (UD) se calculará así:  $ID = INR + DTC - IRP$  ID: Impuesto Depurado. INR: Impuesto neto de renta. DTC: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario. IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calculará multiplicando la renta líquida

pasiva por la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario (renta líquida pasiva x tarifa general).  $UD = UC + DPARL - INCRNGO - VIMPP - VNGO - RE - C$  UD: Utilidad Depurada. UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos. DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida. INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera. VIMPP: Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable. VNGO: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera. RE: Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición - CAN, las percibidas por el régimen de compañías holding colombianas -CHC y las rentas exentas de que tratan los literales a) y b) del numeral 4 y el numeral 7 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario. C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo. Cuando la Tasa de Tributación Depurada (TTD) sea inferior al quince por ciento (15%), se deberá determinar el valor de Impuesto a Adicionar (IA) para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%), así: 1. Para los contribuyentes sujetos a este artículo y al artículo 240-1 del Estatuto Tributario, cuyos estados financieros no sean objeto de consolidación, la diferencia positiva entre la Utilidad Depurada (UD) multiplicada por el Quim; e por ciento (15%) y el Impuesto Depurado (ID), será un mayor valor del impuesto sobre la renta, que deberá adicionarse al impuesto sobre la renta (IA).  $IA = (UD * 15\%) - ID$  2. Los contribuyentes residentes

fiscales en Colombia cuyos estados financieros sean objeto de consolidación en Colombia, deberán realizar el siguiente procedimiento: 2.1. Calcular la Tasa de Tributación Depurada del Grupo (TTDG) dividiendo la sumatoria de los Impuestos Depurados ( $\sum ID$ ) de cada contribuyente residente fiscal en Colombia objeto de consolidación por la sumatoria de la Utilidad Depurada ( $\sum UD$ ) de cada contribuyente residente fiscal en Colombia cuyos estados financieros son objeto de consolidación, así:  $TTDG = \sum ID / \sum UD$  2.2. Si el resultado es inferior al quince por ciento (15%), se deberá calcular el Impuesto a Adicionar por el Grupo (IAG) a partir de la diferencia entre la sumatoria de la Utilidad Depurada ( $\sum UD$ ) multiplicada por el quince por ciento (15%) menos la sumatoria del Impuesto Depurado ( $\sum UD$ ) de cada contribuyente, cuyos estados financieros se consolidan, así:  $IAG = (\sum UD * 15\%) - \sum ID$  2.3. Para calcular el Impuesto a Adicionar (IA) de cada contribuyente residente fiscal en Colombia, se deberá multiplicar el Impuesto a Adicionar por el Grupo (IAG) por el porcentaje que dé como resultado la división de la Utilidad Depurada de cada contribuyente con utilidad depurada mayor a cero (UDB sobre la sumatoria de las Utilidades Depuradas de los contribuyentes con Utilidades Depuradas mayores a cero ( $\sum UDB$ ), así:

$IA = IAG \times (UDB / \sum UDB)$  Lo dispuesto en este párrafo no, aplica para: a) Las sociedades que se constituyeron como Zonas Económicas y Sociales Especiales -ZESE durante el periodo que su tarifa del impuesto sobre la renta sea del cero por ciento (0%), las sociedades que aplican el incentivo tributario de las zonas

más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC, las sociedades de que tratan los párrafos 5 y 7 del presente artículo, siempre y cuando no estén obligadas a presentar el informe país por país de conformidad con lo establecido en el artículo 260-5 del Estatuto Tributario. b) Las sociedades de que trata el párrafo 1 del presente artículo. De igual forma no aplica lo indicado en este párrafo para aquellos contribuyentes cuyos estados financieros no sean objeto de consolidación y su Utilidad Depurada (UD) sea igual o menor a cero (O), o para los contribuyentes cuyos estados financieros sean objeto de consolidación y la sumatoria de la Utilidad Depurada (IUD) sea igual o menor a cero (O). c) Quienes se rijan por lo previsto en el artículo 32 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 7. La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, en los términos de la Ley 98 de 1993, será del quince por ciento (15%). (Guerra Rangel, 2023, p.35).

### **Planteamiento del problema.**

Con la entrada en vigencia de la reforma tributaria de diciembre de 2022 (Ley 2277, 2022) se introduce por primera vez en el país lineamientos jurídicos específicos en torno a la tributación mínima de las personas jurídicas con residencia fiscal en Colombia en el régimen ordinario de renta, es así como el artículo 10 de la citada reforma modifica sustancialmente el artículo 240 del Estatuto Tributario introduciendo el parágrafo 6 al establecer una tasa mínima de tributación del 15%, con lo cual se hace necesario determinar la utilidad financiera depurada y calcular la tasa efectiva de tributación, que en el caso que sea inferior deberá llevar a los límites mínimos exigidos por la norma.

Ahora bien, en la exposición de motivos de esta reforma tributaria se menciona que el sistema tributario colombiano posee tratamientos tributarios asimétricos que generan distorsiones en la carga tributaria de los contribuyentes, toda vez que la existencia de diferentes beneficios tributarios termina por inclinar la carga tributaria a favor de las actividades financieras, la construcción, el suministro de ciertos servicios públicos como energía eléctrica y gas, algunos subsectores de la industria (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2022), con lo cual ciertas empresas e industrias terminan pagando menos impuestos directos lo cual es una vulneración flagrante a los principios de justicia, equidad y progresividad establecida en nuestra carta política en sus artículos 95.9 y 363 (Constitución Política de Colombia [CPCOL], 1991). Por lo tanto, es claro afirmar que, en Colombia, existe una tasa efectiva de tributación que varía según el tipo de impuesto y la situación financiera individual. Sin embargo, es necesario comprender cómo estas

variaciones en la tasa efectiva de tributación impactan la competitividad de las empresas y la capacidad del Estado para recaudar ingresos fiscales de manera efectiva y sostenible en virtud de ello nuestra pregunta principal de investigación es: ¿Cómo afecta la tasa efectiva de tributación en Colombia a la inversión y la productividad empresarial en diferentes sectores económicos, considerando las diferentes estructuras tarifarias, deducciones fiscales y cargas impositivas específicas a nivel local?

### **Sistematización del problema:**

Para poder desarrollar la pregunta principal es necesario establecer preguntas secundarias como las siguientes:

¿Cuáles son las normas vigentes existentes en Colombia que generan tratamientos diferenciales en el impuesto sobre la renta de las personas jurídicas que generan posibles distorsiones en la tasa efectiva de tributación?

¿Cuál es la incidencia de la estructura de tarifas y las deducciones permitidas en la tasa efectiva de tributación sobre la renta de las empresas personas jurídicas en Colombia y cómo afecta esto a la competitividad y el crecimiento económico del país de acuerdo con cada actividad económica y región geográfica?

¿Cuál es el efecto de las variaciones en la tasa efectiva de tributación sobre la competitividad de las empresas personas jurídicas en Colombia, y cómo afectan estas variaciones a la capacidad del Estado para recaudar ingresos fiscales de manera efectiva y sostenible en cada territorio o jurisdicción fiscal?

¿Se podría estimar el monto de recaudo potencial en el impuesto de renta de las personas jurídicas si se pudiera modificar los factores que distorsionan la tasa efectiva de tributación para los periodos comprendidos entre 2019 y 2022?

## **Justificación**

El sistema tributario colombiano ha experimentado una serie de modificaciones a lo largo de los años, y la reciente reforma tributaria de diciembre de 2022 (Ley 2277, 2022) introdujo importantes cambios en la tributación de las personas jurídicas. Estos cambios, particularmente la imposición de una tasa mínima de tributación del 15%, han suscitado una serie de interrogantes sobre cómo estas reformas afectarán la competitividad de las empresas y la recaudación de ingresos fiscales por parte del Estado. La justificación para esta investigación se basa en varias razones fundamentales:

1. **Impacto en la Equidad y la Justicia Tributaria:** La Constitución Política de Colombia establece los principios de justicia, equidad y progresividad en materia tributaria. La existencia de tratamientos tributarios asimétricos y beneficios fiscales que favorecen ciertos sectores económicos representa una potencial vulneración de estos principios. Es imperativo comprender cómo estas disparidades afectan la carga tributaria de las empresas y si están alineadas con los valores constitucionales.

2. **Competitividad Empresarial:** Las variaciones en la tasa efectiva de tributación pueden influir significativamente en la competitividad de las empresas en diferentes sectores económicos. Dada la diversidad de actividades económicas en Colombia, es esencial entender cómo estas variaciones afectan la inversión y la productividad empresarial, lo que a su vez puede tener un impacto en el crecimiento económico del país.

3. **Recaudación Fiscal Eficiente:** El Estado colombiano depende en gran medida de los ingresos fiscales para financiar sus programas y servicios públicos. Si las variaciones en la tasa efectiva de tributación conducen a una disminución de los ingresos fiscales en ciertas

regiones o sectores económicos, esto podría comprometer la capacidad del Estado para satisfacer las necesidades de la sociedad de manera efectiva y sostenible.

4. Evaluación de Reformas Pasadas: Al analizar el período comprendido entre 2017 y 2022, esta investigación permitirá evaluar retrospectivamente el impacto de las reformas tributarias anteriores en la tasa efectiva de tributación y proporcionará información valiosa para futuras reformas fiscales en el país. En este contexto, la investigación propuesta se enfoca en abordar estas preocupaciones críticas y proporcionar un análisis integral de la tasa efectiva de tributación en Colombia.

Al responder a las preguntas planteadas, se espera ofrecer recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la equidad fiscal, promover la competitividad empresarial y garantizar una recaudación fiscal eficiente. Esta investigación se considera esencial para informar la toma de decisiones en materia tributaria y contribuir al desarrollo económico y social sostenible de Colombia.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Comprender las implicaciones de la tasa efectiva de tributación en diferentes sectores económicos y cómo estos aspectos pueden influir en la competitividad y el desarrollo económico del país.

### **Objetivos específicos**

1. Analizar y documentar las normas vigentes en Colombia que generan tratamientos diferenciales en el impuesto sobre la renta de las personas jurídicas, con el propósito de identificar aquellas que pueden causar distorsiones en la tasa efectiva de tributación.

2. Investigar la incidencia de la estructura de tarifas y las deducciones permitidas en la tasa efectiva de tributación de las empresas personas jurídicas en Colombia, considerando diferentes actividades económicas y regiones geográficas, y determinar cómo estos elementos afectan la competitividad y el crecimiento económico del país.

3. Evaluar el efecto de las variaciones en la tasa efectiva de tributación sobre la competitividad de las empresas personas jurídicas en Colombia, así como su impacto en la capacidad del Estado para recaudar ingresos fiscales de manera efectiva y sostenible en diversas jurisdicciones fiscales y territorios.

4. Realizar una estimación del monto de recaudo potencial en el impuesto de renta de las personas jurídicas si se implementaran modificaciones en los factores que distorsionan la tasa efectiva de tributación durante el período comprendido entre 2019 y 2022.

## **Metodología**

La presente investigación es una investigación exploratoria, básica de tipo práctica o empírica, busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquiridos en el proceso de formación de los estudiantes de contaduría pública.

Diseño de la Investigación: Esta investigación adoptó un diseño descriptivo y exploratorio, ya que se busca comprender y describir las implicaciones de la tasa efectiva de tributación en diferentes sectores económicos y su impacto en la competitividad y el desarrollo económico de Colombia.

El enfoque desarrollado cuantitativo para analizar datos objetivos relacionados con la tributación de personas jurídicas. Población y Muestra: La población de interés para esta investigación estuvo compuesta por todas las declaraciones de renta presentadas por personas jurídicas en Colombia durante el período comprendido entre 2019 y 2022.

Dada la extensión de esta población, se seleccionó una muestra representativa de declaraciones de renta. La muestra se estratificó por sectores económicos, departamentos y ciudades para garantizar una representación adecuada de diferentes áreas geográficas y actividades económicas.

Técnicas de Recolección de Datos: 1. Revisión de Documentos Bibliográficos: Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la literatura académica y documentos gubernamentales relacionados con la tributación de personas jurídicas en Colombia, así como las reformas tributarias y sus implicaciones. 2. Revisión de Bases de Datos de Recaudo Tributario: Se utilizaron las bases de datos de recaudo tributario proporcionadas por la DIAN Colombia, que incluyen datos de acceso abierto sobre las declaraciones de renta de personas jurídicas.

Técnicas de Análisis de Datos: 1. Análisis de Estadística Descriptiva: Se utilizaron herramientas estadísticas descriptivas para resumir y presentar los datos. Esto incluyó el cálculo de estadísticas como promedios, medianas, desviación estándar y gráficos relevantes para comprender la distribución de la tasa efectiva de tributación en diferentes sectores y ubicaciones geográficas. 2. Análisis de Datos con Geo-Referenciación: Se emplearon técnicas de geo-referenciación para visualizar y analizar la distribución geográfica de las declaraciones de renta y la tasa efectiva de tributación en departamentos y ciudades específicas de Colombia. Esto ayudó a identificar patrones regionales y geográficos.

Herramientas de Software: Se utilizaron diversas herramientas de software, como Microsoft Excel para la manipulación y análisis inicial de datos, Power BI para la creación de visualizaciones interactivas, y SPSS u otros programas estadísticos para realizar análisis más avanzados. Análisis de Resultados: Los resultados de la investigación se analizaron de manera integral, considerando la información recopilada a través de las técnicas mencionadas. Se compararon las tasas efectivas de tributación en diferentes sectores económicos, departamentos y ciudades para evaluar su impacto en la competitividad y el desarrollo económico. Esta metodología permitió una exploración detallada de la tasa efectiva de tributación en Colombia y sus implicaciones, proporcionando información valiosa para la toma de decisiones en políticas fiscales y económicas.

## **Resultados y Discusión**

De acuerdo con el objetivo específico número 1 que hace referencia al análisis de las normas vigentes en Colombia que generan tratamientos diferenciales en el impuesto sobre la renta de las personas jurídicas, con el propósito de identificar aquellas que pueden causar distorsiones en la tasa efectiva de tributación se pudo identificar que la Ley 2277 de 2022, conocida como la Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social, se introdujeron cambios significativos en el sistema tributario colombiano. Sancionaron esta ley el 13 de diciembre de 2022. Uno de los cambios más notables fue la adición del parágrafo 6 al artículo 240 del Estatuto Tributario colombiano. Este cambio introdujo la Tasa de Tributación Depurada (TTD), que es una nueva figura en la legislación colombiana.

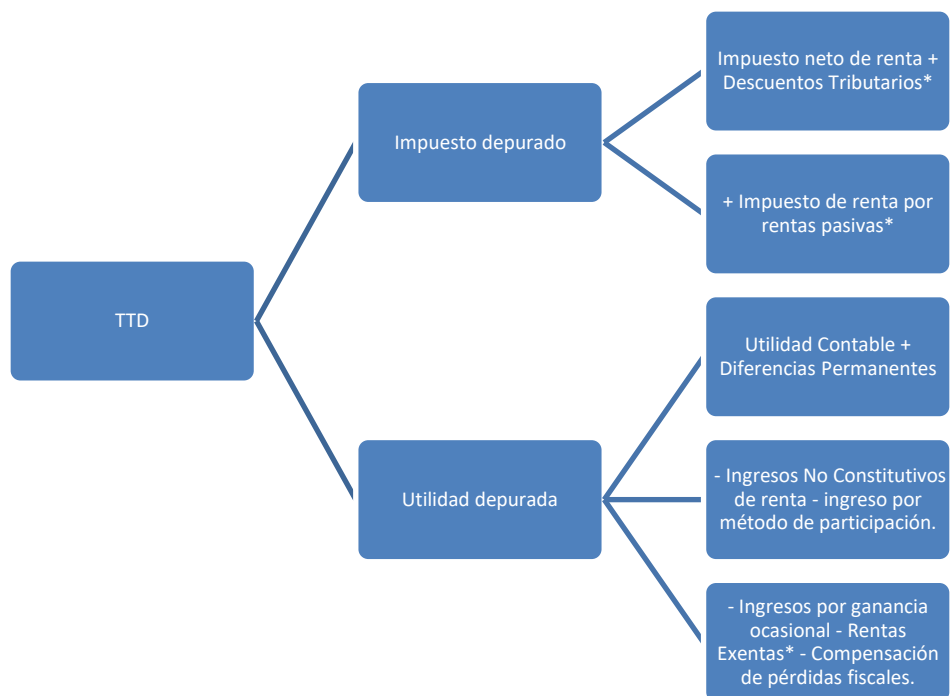
La TTD es básicamente una tasa mínima de tributación del 15% basada en la utilidad contable depurada. Esta tasa mínima de tributación aplica a ciertos contribuyentes de renta que deben liquidar su impuesto de renta aplicando la tarifa establecida en el artículo 240 y 240-1 del Estatuto Tributario. La TTD es una aplicación de la recomendación del Pilar II de la OCDE, que recomienda establecer un impuesto mínimo global del 15% enfocado a las empresas multinacionales. Sin embargo, Colombia ha extendido esta recomendación a la mayoría de los contribuyentes del impuesto de renta.

Es importante tener en cuenta que la TTD no aplica a todas las personas jurídicas. No aplica a personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país, personas naturales residentes y no residentes, entidades contribuyentes en el régimen tributario especial, contribuyentes del Régimen SIMPLE de Tributación, entre otros, por lo tanto la TTD es

una medida que busca fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

#### Figura 4

##### *Variables de la Tasa de Tributación Depurada*



Nota: \*Correspondiente a convenios internacionales de doble imposición o por relación de compañías en el exterior.

Fuente: Elaboración propia (2024)

La Tasa de Tributación Depurada es una tasa efectiva de tributación en el impuesto de renta para las personas jurídicas, que permite determinar por parte de los sujetos obligados a este impuesto un piso mínimo de tributación el cual se establece en un 15% de sus ganancias depuradas, para el caso de Colombia esta disposición aplica para todas las sociedades

personas jurídicas contribuyente del impuesto de renta del régimen ordinario, sin embargo a nivel mundial en otros países principalmente en Europa esta tasa mínima de tributación se aplica sólo para empresas multinacionales con el fin de restringir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a otras jurisdicciones fiscales.

Dentro del cálculo de la TTD en Colombia se menciona las diferencias permanentes como una adición a la utilidad contable con la finalidad de calcular la Utilidad Depurada para efectos fiscales, en tal consideración las diferencias permanentes aumentan la renta líquida, pero hay que tener claro que no existe una lista concreta respecto a este tipo de diferencias, ya que, esto dependerá de cada tipo y naturaleza de negocio en cada sociedad o empresa, no obstante, el artículo 105 del Estatuto Tributario nos brinda algunos ejemplos, entre ellos, multas y sanciones, métodos de participación patrimonial, impuestos asumidos, costos y gastos que no cumplan con las disposiciones del artículo 107 del Estatuto Tributario, entre otros.

Algunas diferencias temporales pueden ser generadas por:

- Deducciones de impuestos (GMF)
- Pagos al exterior que no cuentan con retención en la fuente y ésta aplicaba
- Limitación de atención a clientes, proveedores, y empleados
- Limitación de pagos en efectivo y de pagos al exterior
- Ingreso por intereses presuntos
- Recuperación de deducciones, entre otros.

### **Incumplimiento en la Tasa de Tributación Depurada**

Cuando el cálculo de la TTD arroja como resultado un valor inferior a 15% se debe ajustar la carga tributaria para poder llegar al mínimo del 15%, esto implica en consecuencia adicionar un impuesto correspondiente a los puntos porcentuales faltantes, en virtud de ello la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la resolución 000022 de 2023 donde se prescribe el formulario 110 para la declaración de renta para personas jurídicas por el año fiscal 2023, en dicho formulario se crearon las casillas 95 “impuesto a adicionar” y 96 “impuesto neto de renta con impuesto adicionado”, lo cual permite el cumplimiento correspondiente de las directrices establecidas en el parágrafo 6 del artículo 240 del Estatuto Tributario.

En consideración de lo anterior el impuesto adicionado se calcula como:

$$IA=(UD*15\%)-ID$$

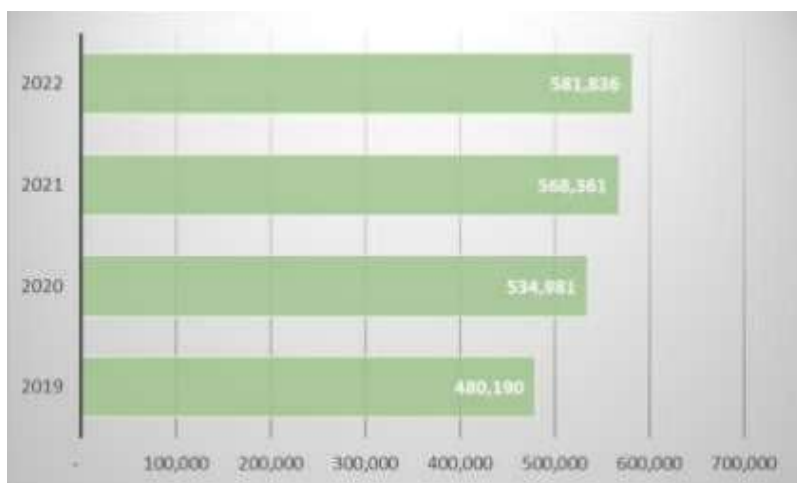
Dónde IA corresponde al Impuesto a Adicionar, UD corresponde a la Utilidad Depurada y ID corresponde al Impuesto Depurado.

Ahora bien, con respecto al objetivo específico referente a la incidencia de la estructura de tarifas y las deducciones permitidas en la tasa efectiva de tributación de las empresas personas jurídicas en Colombia, considerando diferentes actividades económicas y regiones geográficas, y determinar cómo estos elementos afectan la competitividad y el crecimiento económico del país, se procedió a analizar las cargas tributarias de las personas jurídicas en Colombia, se llevó a cabo un análisis de la Tasa Efectiva de Tributación para

validar si esta se encuentra por encima de los niveles del 15% establecidos en la norma tributaria del artículo 240 E.T párrafo 6, de acuerdo con esto la información de las declaraciones agregadas del impuesto sobre la renta en Colombia para el periodo 2019-2022 permite la determinación de la Tasa Efectiva de Tributación por Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y por sector económico, para lograr este cometido se tomó el Impuesto Neto de Renta declarado por los contribuyentes personas jurídicas entre el periodo 2019 y 2022 y se dividió entre la Renta Líquida Gravada de dicho periodo. Se pudo observar que el número de contribuyentes declarantes personas jurídicas creció un 21% de 2019 a 2022 lo que representó 101 mil contribuyentes nuevos, la figura 5 presenta el comportamiento del volumen de las declaraciones tributarias presentadas en el periodo de análisis en la cual se evidencia una menor dinámica para el año 2020 en el cual se produjo la pandemia del coronavirus, no obstante, en los años posterior el crecimiento se ha venido recuperando.

### Figura 5

*Evolución del volumen en declaraciones tributarias 2019 - 2022*



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la DIAN (2024)

Con respecto a los determinantes de la tasa efectiva de tributación, así como el patrimonio líquido de los contribuyentes personas jurídicas, se presenta la tabla 3 que permite revisar los valores en billones de pesos y su comportamiento del periodo 2019 a 2022.

**Tabla 3**

*Patrimonio líquido, Renta líquida e impuesto neto de renta 2019-2022.*

<b>Conceptos</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Patrimonio líquido	\$ 1,702	\$ 1,855	\$ 2,009	\$ 2,235
Renta líquida gravable	\$ 138	\$ 117	\$ 187	\$ 271
Impuesto neto de renta	\$ 40	\$ 32	\$ 49	\$ 83

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la DIAN (2024), cifras en billones de pesos.

De acuerdo con los datos anteriores se puede observar que el patrimonio líquido de los contribuyentes creció un 31% de 2019 a 2022, lo cual representó un incremento de \$533 billones de pesos en el total nacional, así mismo la utilidad líquida gravada creció en mayor proporción es decir un 96,5% en el mismo periodo, representando \$133 billones adicionales de utilidad, esto conlleva a que el impuesto neto de renta haya crecido un 106% durante el periodo 2019 vs 2022, lo cual representó un impuesto adicional de 42 billones de pesos, lo cual implica que el proceso de recuperación de los ingresos tributarios se ha dinamizado posterior a la pandemia del coronavirus generado en el año 2020, con lo cual se han superado los niveles de la base gravable impositiva del año 2019

De otra parte, el objetivo específico No. 3 que hace referencia a los efectos de las variaciones en la tasa efectiva de tributación sobre la competitividad de las empresas personas jurídicas en Colombia, así como su impacto en la capacidad del Estado para recaudar ingresos fiscales de manera efectiva y sostenible en diversas jurisdicciones fiscales y territorios, se pudo determinar la Tasa Efectiva de Tributación global por cada año del estudio, la cual se presenta en la figura 6, en la cual se comparan las tasas efectivas de tributación global para los periodos comprendidos entre los años 2019 y 2022, es importante tener en cuenta que la tasa nominal de tributación en renta para el año fiscal 2022 de las personas jurídicas era del 35% por efectos de la reforma tributaria generada por la Ley 2155 de 2021, en la cual se pasó de una tasa del 31% en 2021 al 35% en 2022.

### Figura 6

*Tasa Efectiva de Tributación Global en Personas Jurídicas 2019 - 2022*



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la DIAN (2024).

Obsérvese que durante el periodo analizado la Tasa Efectiva de Tributación fue superior a la TTD mínima del 15%, quiere decir que a nivel global en Colombia las personas

jurídicas tributan muy por encima de esta tasa mínima del 15%, se destaca además que para 2022 la Tasa Efectiva de Tributación creció 420 puntos básicos con respecto al año 2021, lo cual muestra una importante recuperación de la carga tributaria en el segmento de las personas jurídicas, sin embargo por regiones el comportamiento puede ser diferente, tal como se muestra en la tabla 4.

**Tabla 4**

*Tasa Efectivas de Tributación por Seccionales DIAN 2019-2022.*

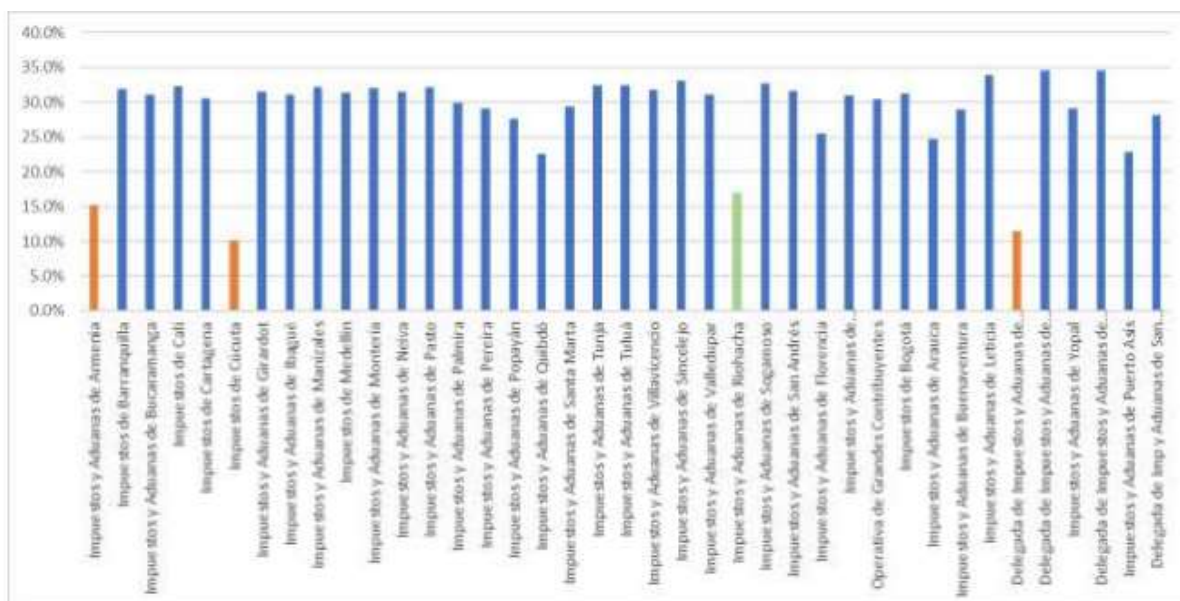
Direcciones Seccionales DIAN	Tasa Efectiva Tributación-TET			
	2019	2020	2021	2022
Impuestos y Aduanas de Armenia	29.7%	21.3%	18.2%	15.2%
Impuestos de Barranquilla	28.1%	27.7%	28.2%	31.8%
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	29.8%	28.5%	27.6%	31.2%
Impuestos de Cali	28.9%	26.4%	28.8%	32.3%
Impuestos de Cartagena	24.9%	24.0%	23.9%	30.6%
Impuestos de Cúcuta	29.4%	16.8%	10.2%	10.1%
Impuestos y Aduanas de Girardot	29.5%	25.9%	23.8%	31.6%
Impuestos y Aduanas de Ibaqué	30.2%	29.0%	28.1%	31.1%
Impuestos y Aduanas de Manizales	29.5%	28.0%	28.2%	32.1%
Impuestos de Medellín	27.1%	26.0%	27.9%	31.4%
Impuestos y Aduanas de Montería	32.1%	31.2%	29.0%	32.0%
Impuestos y Aduanas de Neiva	29.8%	29.8%	23.9%	31.6%
Impuestos y Aduanas de Pasto	31.2%	29.3%	28.5%	32.1%
Impuestos y Aduanas de Palmira	27.5%	25.3%	26.9%	29.9%
Impuestos y Aduanas de Pereira	30.6%	28.5%	28.4%	29.2%
Impuestos y Aduanas de Popayán	23.8%	22.7%	25.8%	27.7%
Impuestos y Aduanas de Quibdó	30.8%	23.6%	19.5%	22.5%
Impuestos y Aduanas de Santa Marta	26.3%	26.3%	27.4%	29.4%
Impuestos y Aduanas de Tunja	29.7%	29.1%	28.6%	32.5%
Impuestos y Aduanas de Tuluá	30.1%	29.7%	28.7%	32.4%
Impuestos y Aduanas de Villavicencio	31.1%	29.7%	28.8%	31.8%
Impuestos y Aduanas de Sincelejo	31.7%	30.6%	23.4%	33.1%
Impuestos y Aduanas de Valledupar	30.2%	25.4%	24.7%	31.0%
Impuestos y Aduanas de Riohacha	30.4%	22.9%	17.8%	16.9%
Impuestos y Aduanas de Sogamoso	30.9%	29.8%	29.4%	32.7%
Impuestos y Aduanas de San Andrés	31.9%	31.0%	29.8%	31.7%
Impuestos y Aduanas de Florencia	27.7%	22.1%	20.6%	25.5%
Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	27.7%	26.6%	28.0%	31.0%
Operativa de Grandes Contribuyentes	29.5%	27.6%	25.6%	30.5%
Impuestos de Bogotá	30.4%	29.0%	27.8%	31.3%

Impuestos y Aduanas de Arauca	30.3%	23.9%	20.8%	24.7%
Impuestos y Aduanas de Buenaventura	23.4%	21.2%	25.3%	28.9%
Impuestos y Aduanas de Leticia	30.9%	29.8%	29.0%	33.9%
Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño	31.9%	31.0%	No def	11.5%
Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	31.4%	30.5%	30.0%	34.5%
Impuestos y Aduanas de Yopal	30.5%	28.1%	26.0%	29.1%
Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú	33.0%	32.0%	30.9%	34.5%
Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	30.8%	28.7%	25.1%	22.9%
Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare	31.4%	25.5%	22.5%	28.2%
<b>Total general</b>	<b>29.0%</b>	<b>27.3%</b>	<b>26.2%</b>	<b>30.4%</b>

*Fuente:* Elaboración propia con base en datos de la DIAN (2024).

De otra parte, la figura 7 presenta las seccionales de la DIAN que tuvieron una Tasa Efectiva de Tributación por encima y por debajo del 15% de tributación mínima para el año 2022.

**Figura 7**  
*Tasa Efectiva de Tributación por Seccionales año gravable 2022*



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la DIAN (2024).

## Conclusiones

A través de la revisión inicial de la investigación propuesta, es posible adelantar una conclusión preliminar en relación con la tasa efectiva de tributación en Colombia y su impacto en la competitividad y el desarrollo económico del país. La revisión bibliográfica y la metodología propuesta indican que la tasa efectiva de tributación en Colombia es un tema complejo y multifacético que involucra factores como las normas fiscales vigentes, la estructura de tarifas, las deducciones permitidas y las prácticas de evasión y elusión tributaria. Además, se resalta la importancia de la sostenibilidad fiscal como un elemento fundamental en la formulación de políticas tributarias.

La investigación se centró en analizar declaraciones de renta de personas jurídicas entre 2017 y 2022, lo que proporcionó una visión detallada de cómo la tasa efectiva de tributación varía en diferentes sectores económicos, departamentos y ciudades de Colombia. El uso de técnicas de geo-referenciación permitió identificar patrones geográficos que pueden tener implicaciones significativas.

La base de contribuyentes del impuesto sobre la renta así como el volumen de declaraciones presentadas se ha recuperado en el periodo post pandemia he incluso ha presentado crecimientos superiores con respecto al año 2019, adicionalmente la reforma tributaria impulsada por la ley 2155 de 2021 permitió aumentar la tasa nominal de renta corporativa del 31% al 35% con lo cual el recaudo tributario del país aumentó para el año 2022, no obstante el sacrificio fiscal que hace el país al otorgar diferentes beneficios

tributarios también presentó un aumento importante, logrando posicionarse en un 8% del PIB de Colombia.

Con respecto a las tasas efectivas de tributación para las personas jurídicas se logró evidenciar que las tasas efectivas para el impuesto de renta son superiores al 15% en términos totales durante los años 2019 a 2022, sin embargo al revisar por sectores económicos y regiones se logran identificar que existen algunos casos con tasas de tributación por debajo del 15% como sucede en Armenia y Cúcuta, ello confirma que la existencia de beneficios tributarios por rentas exentas, descuentos tributarios e ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional generan distorsiones en la carga tributaria por sectores económicos e incluso por regiones, lo cual afecta los principios de igualdad y equidad tributaria horizontal, esto conlleva necesariamente que el gobierno nacional deba revisar la estructura tributaria de los beneficios fiscales que se están otorgando en el régimen ordinario del impuesto de renta para las personas jurídicas.

## Referencias

Araque Durán, J. D. (2016). Cartilla Nueva Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016: (ed.). Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.

<https://elibro.net/es/ereader/remington/68881?page=1>

Constitución Política de Colombia [CPCOL]. (1991). Colombia.  
<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>.

Estatuto Tributario [ET]. (1989). Decreto 624 de 1989 Por la cual se expide el Estatuto Tributario. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [30 de marzo de 1989].  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html) Jiménez, C. (2011). Evasión y elusión tributaria: Conceptos, causas y consecuencias. Revista de Economía Contemporánea, 5(1), 9-32.

Guerra Rangel, C. Chavarro Moreno, C. L. & Quiñonez Cortés, C. J. (2023). Nueva reforma tributaria para la igualdad y la justicia social: ley 2277 de 13 de diciembre de 2022. Comentada, analizada y explicada: (1 ed.). Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.  
<https://elibro.net/es/lc/remington/titulos/230550>

La República. (2024). La tasa fiscal corporativa de Colombia es la más alta entre países miembros de la Oede. Periódico La República, jueves, 23 de mayo de 2024.  
<https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-tasa-fiscal-corporativa-de-colombia-es-la-mas-alta-entre-paises-miembros-de-la-ocde-3866452>

Ley 2277. (2022). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y justicia social y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.  
<https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/ley-2277-de-2022.pdf>.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2022). Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social Exposición de motivos Ley 2277/2022. [https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/activos/documentos/EXPOSICION DE MOTIVOS REFORMA TRIBUTARIA-08-08-2022.pdf](https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/activos/documentos/EXPOSICION_DE_MOTIVOS_REFORMA_TRIBUTARIA-08-08-2022.pdf)

Minhacienda. (2024). Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024, Ministerio de Hacienda y Crédito Pública. [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-247797%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-247797%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

Musgrave, R. A. (1989). Teoría de la Hacienda Pública. McGraw-Hill Interamericana.

OECD (2022), OECD Tax Policy Reviews: Colombia 2022, OECD Tax Policy Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/054722db-en>.

OCDE (2024), Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024 – Colombia, <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/global-tax-revenues/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-colombia.pdf>